

EXP-UNC: 0048289/2018

Córdoba, 07 DIC 2018

VISTO:

La RD 617/2018 que suscribe el contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Francovich Mila DNI: 33.279.287**; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Lic. Daniela Fontanetto, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Francovich Mila DNI: 33.279.287**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones serán imputadas a Fondos PROFOIN (A-01).

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N° 0747


Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes – UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0048289/2018

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 05 días del mes de diciembre de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0048289/2018, aprobado por resolución Decanal N° 617/2018 de fecha 08/10/2018 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Francovich Mila DNI: 33.279.287** con domicilio en Av. Emilio Olmos 238 2D, Ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos siete mil quinientos con 00/100 (**\$7.500**) por los meses de noviembre y diciembre 2018 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes – UNC